

cuenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cinco,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Joaquín Martínez Alcaide, con domicilio en Montoro (Córdoba), calle Paloma, número quince de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

«Urbana, en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Paloma, número quince, con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados, y los linderos siguientes: derecha, entrando, casa número diecisiete de Mariana González Medina; izquierda, Arroyo Domingo de Lara, y fondo, Arroyo Domingo de Lara. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, al tomo cuatrocientos ochenta y seis, folio doscientos cuarenta y tres, finca ocho mil seiscientos sesenta y seis, inscripción sexta.»

**Artículo segundo.**—El precio total de dicha enajenación es el de nueve mil doscientas cincuenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Córdoba para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

**11572** *DECRETO 1205/1975, de 9 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Criado, número 15 antiguo y 17 moderno, en favor de su ocupante.*

Don Francisco del Río Cuenca ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Criado, número quince antiguo y diecisiete moderno, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de nueve mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cinco,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Francisco del Río Cuenca, con domicilio en Montoro (Córdoba), calle Criado, número quince antiguo y diecisiete moderno, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

«Urbana, en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Criado, número quince antiguo y diecisiete moderno, con una superficie de doscientos cuarenta y dos metros cuadrados, y los linderos siguientes: derecha, entrando, ejidos; izquierda, casa número quince y fondo, ejidos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, al tomo ocho, libro cinco, folios cincuenta y uno-setenta y seis, finca seiscientos noventa y siete, inscripciones cuarta y quinta.»

**Artículo segundo.**—El precio total de dicha enajenación es el de nueve mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tra-

mitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Córdoba para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

**11573** *DECRETO 1206/1975, de 9 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Paloma, número 14, en favor de su ocupante.*

Doña Isabel Martínez Alcaide ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Paloma, número catorce, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de mil novecientas once pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cinco,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Isabel Martínez Alcaide, con domicilio en Montoro (Córdoba), calle Paloma, número catorce, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

«Urbana, en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Paloma, número catorce, con una superficie de treinta y nueve metros cuadrados, y los linderos siguientes: derecha, entrando, casa número doce de Francisco Caballero Morales; izquierda, Arroyo Domingo Lara, y fondo, ejidos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, al tomo seiscientos cuatro, folio ciento noventa y uno, finca quince mil trescientos ochenta y nueve, inscripción tercera.»

**Artículo segundo.**—El precio total de dicha enajenación es el de mil novecientas once pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Córdoba para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

**11574** *DECRETO 1207/1975, de 9 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Cordoneros, número 13, en favor de su ocupante.*

Doña Rafaela Cano Belmonte ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Cordoneros, número trece, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de dieciocho mil quinientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del